

Tensión de servicio en Kv: 22.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 8,870.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 60.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange.

Presupuesto en euros: 131.096,67.

Presupuesto en pesetas: 21.812.651.

Finalidad: Distribución eléctrica a poblaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016023.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 11 de marzo de 2005, relativa a la revisión salarial del año 2004, como consecuencia de la desviación del IPC del Convenio Colectivo de trabajo “Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 14/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Paritaria, de fecha 11-3-2005, en la que se recoge acuerdo relativo a la

revisión salarial del año 2004, como consecuencia de la desviación del IPC del vigente Convenio Colectivo de trabajo “TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600535, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

Siendo las 11,30 horas del día 11 de marzo de 2005, se reúnen en Mérida, en el Hotel Las Lomas, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros de Badajoz y su Provincia para llevar a cabo la revisión al 31 de diciembre de 2004, como consecuencia de la desviación del IPC.

Por parte empresarial:

- D. Germán Salvador Pérez (Damas, S.A.)
- D. Pedro Botello Lozano (Eabsa)
- D. Miguel Merino González (LEDA, S.A.)

Por parte de las Centrales Sindicales:

- D. Nicolás Romero (U.G.T.)
- D. Narciso Capilla (U.G.T.)
- D. Miguel Segura (U.G.T.)
- D. Julián Pacheco (CC.OO.)

Se da lectura a las tablas confeccionadas al efecto, quedando aprobadas y acordándose, que queden unidas a la presente acta como parte integrante del Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**REVISION DEFINITIVA AÑO 2004 Y LIQUIDACION, SEGÚN CLAÚSULA DE REVISIÓN DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA
IPC Real al 31-12-2004 3,2% + 0,40 puntos = 3,6%**

CONCEPTO Y DESCRIPCION	BASE REVISADA 2003	3,60% REVISION REAL 2004	2,40% REVISION PROV. 2004	DIFERENCIA A LIQUIDAR
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	33,88	35,10	34,69	0,41
SALARIO BASE (Conductor y resto categorías)	20,32	21,05	20,81	0,24
PLUS CONVENIO	131,22	135,94	134,37	1,57
HORAS EXTRA	6,48	6,71	6,64	0,07
QUEBRANTO DE MONEDA				
Diario por relevo	0,63	0,65	0,65	0,00
Conductor-perceptor	16,22	16,80	16,61	0,19
Cobrador	16,22	16,80	16,61	0,19
Factor	16,22	16,80	16,61	0,19
Taquillero	22,58	23,39	23,12	0,27
LIMPIEZA DE VEHICULOS	3,41	3,53	3,49	0,04
AYUDA ESCOLAR	8,12	8,41	8,31	0,10
HORAS DE PRESENCIA	4,54	4,70	4,65	0,05
DIETAS REGULARES (TOTAL)	24,90	25,80	25,50	0,30
Comida	8,72	9,03	8,93	0,10
Cena	7,46	7,74	7,64	0,10
Pernoctación autonómica	8,72	9,03	8,93	0,10
Pernoctación Interautonómica	9,58	9,93	9,81	0,12
DIETAS DISCREC. Y PORTUGAL (TOTAL)	43,11	44,66	44,14	0,52
Comida	15,09	15,63	15,45	0,18
Cena	12,93	13,40	13,24	0,16
Pernoctación	15,09	15,63	15,45	0,18
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC. (TOTAL)	76,63	79,40	78,47	0,93
Comida	26,82	27,79	27,46	0,33
Cena	22,99	23,82	23,55	0,27
Pernoctación	26,82	27,79	27,46	0,33